EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER:

A la señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL y** el señor **RICARDO ANTONIO TREJOS SALAZAR** identificados con las cédula de ciudadanía Nos. **43.739.355 y 8.424.646,** respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 4934.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 23 de noviembre de 2016 **AUTO N°2016080004157.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIA CANCELACIÓN DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN a la señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL** y el señor **RICARDO ANTONIO TREJOS SALAZAR**, identificados con la cédula de ciudadanía **Nos. 43.739.355** y **8.424.646**, titulares de la Licencia **No. 4934** para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAREPA,** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No 22916 del 24 de octubre de 2007 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de mayo de 2008, con el código: **HBUG-01**; con el fin de que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, cancele la deuda por pago de regalías así:

CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/L ($5.805), más interés (desde el día 31 de agosto de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2010.

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($10.864) más interés (desde el día 31 de agosto de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al primer trimestre del año 2011.

OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/L ($8.312) más interés (desde el día 31 de agosto de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al segundo trimestre del año 2011.

NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($9.698), más interés (desde el día 31 de agosto de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al tercer trimestre del año 2011.

SIETE MIL QUINIENTOS VENTIUN PESOS M/L ($7.521), más interés (desde el día 31 de agosto de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2011.

MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.897), más interés (desde el día 31 de agosto de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al primer trimestre del año 2012.

SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($619), más interés (desde el día 31 de agosto de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al segundo trimestre del año 2012.

NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($934), más interés (desde el día 03 de mayo de 2013) por concepto pago de regalías correspondiente al tercer trimestre del año 2012.

DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/L ($2.411), más interés (desde el día 03 de mayo de 2013) por el concepto pago de regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2012.

TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($3.986), más interés (desde el día 25 de mayo de 2013) por el concepto pago de regalías correspondiente al primer trimestre del año 2013de Gravas de Río.

QUINIENTOS SIETE PESOS M/L ($507) M/L, más interés (desde el día 18 de julio de 2013) por el concepto pago de regalías correspondiente al segundo trimestre del año 2013.

DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($16.690), más interés (desde el día 08 de Enero de 2014) por el concepto pago de regalías correspondiente al tercer trimestre del año 2013.

TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L ($31.722), más interés (desde el día 04 de Septiembre de 2014) por el concepto pago de **regalías** correspondiente al cuarto trimestre del año 2013.

TREINTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L ($32.109), más interés (desde el día 4 de septiembre de 2014) por el **concepto** pago de regalías correspondientes al primer trimestre del año 2014.

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($24.228), más interés (desde el día 25 de octubre de 2014) por el concepto pago de regalías correspondiente al segundo trimestre del año 2014.

VEINTIUN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($21.044), más interés (desde el día 10 de Enero de 2015) por el concepto pago de regalías correspondiente al tercer trimestre del año 2014.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIA CANCELACIÓN en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, corregir el FMB anual de 2012, 2013, 2014, 2015 conforme a lo establecido en el ítem 2.2 del concepto técnico No 1241945 del 13 de julio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIA CANCELACION en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto los planos de explotación de los FMB anuales de 2012, 2013, 2014, 2015 conforme a lo establecido en el ítem 2.2 del concepto técnico No 1241945.

ARTICULO CUARTO: APROBAR los FMB semestrales de 2012, 2013 y 2014, de acuerdo al concepto Técnico No 1241945 del 13 de julio de 2016.

ARTICULO QUINTO: APROBAR la declaración y liquidación de las regalías del trimestre cuarto de 2015, de acuerdo al concepto Técnico No 1241945 del 13 de julio de 2016.

ARTICULO SEXTO: APROBAR la actualización al PTI presentado por los titulares el 27 de agosto de 2014, de acuerdo al concepto Técnico No 1241945 del 13 de julio de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente al(los) interesado(s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s).

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

MOCHOAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO ----Secretaria de Minas (E)

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de enero de 2017 a las 7:30

ANA MARIA URIBE MIRA
TECNICA OPERATIVA

Desfijado 20 de enero de 2017 a las 5:33

ANA MARIA URIBE MIRA
TECNICA OPERATIVA

MOCHOAL

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE TITULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER:

A el señor **JORGE IVAN PASTOR ÁLVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.058, que dentro del expediente con placa **N° OG2-08266,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 20 de diciembre de 2016. **RESOLUCIÓN N° 2016060099569.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2 - 08266,** presentada por el señor **JORGE IVAN PASTOR ÁLVAREZ,** identificado con cédula de ciudadani No. 70.124.058, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES D CONSTRUCCIÓN,** ubicado en jurisdicción del municipio de **BARBOSA,** de este Departamento, por la razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderac legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación efectúese el archivo del expediente No. **OG2-08266.**

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cu deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mism funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimien Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Min

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de enero de 2017 a las 7:30

ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

Desfijado 20 de enero de 2017 a las 5:33

ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRAN MINERA COLOMBIA S.A.S.,** con NIT 900.797.259-5, representada legalmente por **JESUS ALBERTO LOPEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.953.059, que dentro del expediente con placa **No. RBA-08021,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 28 de noviembre de 2016. **RESOLUCIÓN No. 2016080004342.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad **GRAN MINERA COLOMBIA S.A.S.,** con NIT 900.797.259-5, representada legalmente por **JESUS ALBERTO LOPEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79953059, quien radico el día 10 de febrero de 2016, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **RBA-08021**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en el municipio de **BRICEÑO** de este Departamento, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes,** contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de contrato de concesión minera con placa No. RBA-08021.**

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que el Proponente manifieste su aceptación respecto del área libre resultante susceptible de contratar, deberá presentar, el programa mínimo exploratorio contenido en el Formato A soportado por la Resolución N° 428 de 2013, con el señalamiento de los términos de referencia y guías mineras que se aplicarán en los trabajos de exploración y el estimativo de la inversión económica resultante de la aplicación de tales términos y guías, teniendo en cuenta el área libre resultante susceptible de contratar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Advertir al Proponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a La sociedad **GRAN MINERA COLOMBIA S.A.S.,** con NIT 900.797.259-5, representada legalmente por **JESUS ALBERTO LOPEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79953059, radico el día 10 de febrero de 2016, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **RBA-08021**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en el municipio de **BRICEÑO** de este Departamento, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes,** contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue la documentación pertinente para acreditar la capacidad económica.

ARTICULO TERCERO. REQUERIR a La sociedad **GRAN MINERA COLOMBIA S.A.S.,** con NIT 900.797.259-5, representada legalmente por **JESUS ALBERTO LOPEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79953059, radico el día 10 de febrero de 2016, en el Catastro Minero

MOCHOAL

Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **RBA-08021**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en el municipio de **BRICEÑO** de este Departamento, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes,** entregue plano ajustado a lo establecido en el Decreto 3290 de 2003 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.

ARTICULO CUARTO. Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas (E)

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de enero de 2017 a las 7:30

ANA MARIA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

Desfijado 20 de enero de 2017 a las 5:33

ANA MARIA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **IVAN DARIO LOPEZ PATIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.927.740, que dentro del expediente con placa **No. QDA-09011,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 19 de diciembre de 2016. **RESOLUCIÓN No. 2016060099455.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QDA-09011,** presentada por el señor **IVAN DARIO LOPEZ PATIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.927.740, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el municipio de **TARAZA,** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente No. **QDA-09011.**

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de enero de 2017 a las 7:30

ANA MARIA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

Desfijado 20 de enero de 2017 a las 5:33

ANA MARIA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EQUINOS Y CULTIVOS ANMAR S.A.S.,** con Nit. 811.024.530-8, representada legalmente por el señor **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70. 051.191 y el señor **JHONATAN ANDRES SALAS BERRIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.417.949, que dentro del expediente con placa **No. QC5-08331,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 27 de diciembre de 2016. **RESOLUCIÓN No. 2016060100446.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo la Resolución No. S201500291052 del 5 de agosto de 2015, por medio de la cual se rechazó la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QC5-08331**, radicada el día 5 de marzo de 2015, por la sociedad **EQUINOS Y CULTIVOS ANMAR S.A.S.,** con Nit. 811.024.530-8, representada legalmente por el señor **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.191 y el señor **JHONATAN ANDRES SALAS BERRIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.417.949, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI,** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **EQUINOS Y CULTIVOS ANMAR S.A.S.,** con NIT. 811.024.530-8, representada legalmente por el señor **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70. 051.191 y al señor **JHONATAN ANDRES SALAS BERRIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.417.949, quienes radicaron el día 5 de marzo de 2015 la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QC5-08331,** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI,** de este Departamento, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen Formato A soportado en la Resolución No. 428 de 2013, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. QC5-08331.**

ARTICULO TERCERO. **REQUERIR** a la sociedad **EQUINOS Y CULTIVOS ANMAR S.A.S.,** con Nit. 811.024.530-8, representada legalmente por el señor **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.191 y al señor **JHONATAN ANDRES SALAS BERRIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.417.949, quienes radicaron el día 5 de marzo de 2015 la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QC5-08331,** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI,** de este Departamento, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporten concepto emitido por la Alcaldía del municipio de Amalfi, sobre la realización de actividades mineras en el perímetro urbano de

este municipio, **so pena de realizarse el recorte de ley.**

ARTICULO CUARTO. Continúese con el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QC5-08331**, radicado el día 5 de marzo de 2015, la sociedad **EQUINOS Y CULTIVOS ANMAR S.A.S.,** con Nit. 811.024.530-8, representada legalmente por el señor **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.191 y al señor **JHONATAN ANDRES SALAS BERRIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.417.949, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI,** de este Departamento.

ARTICULO QUINTO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON--- *Secretaria de Minas*

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de enero de 2017 a las 7:30

ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

Desfijado 20 de enero de 2017 a las 5:33

ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **BERNARDO HERRERA ARISTIZABAL,** con cédula de ciudadanía No. 3.614.793, que dentro del expediente con placa **No. PL5-08111,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 19 de diciembre de 2016. **RESOLUCIÓN No. 2016060099243.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento del proponente **BERNARDO HERRERA ARISTIZABAL,** con cédula de ciudadanía No. 3.614.793, quien radicó el día 05 de diciembre de 2014, en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. PL5-08111**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARCILLA COMÚN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MIENRALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** localizado en el municipio de **ABEJORRAL** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de enero de 2017 a las 7:30

ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

Desfijado 20 de enero de 2017 a las 5:33

ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.221.410, que dentro del expediente con placa **No. RE6-08151,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 30 de noviembre de 2016. **RESOLUCIÓN No. 2016060095110.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RE6-08151**, presentada por la señora **YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.221.410, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA,** ubicado en el Municipio de **SONSÓN** del Departamento de Antioquia; por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaría y archívense las diligencias.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas (E)

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de enero de 2017 a las 7:30

ANA MARIA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

Desfijado 20 de enero de 2017 a las 5:33

ANA MARIA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A,** Identificada con el Nit No. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618**,** que dentro del expediente con placa **No. 7292,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 25 de noviembre de 2016 **AUTO N° 2016060094494.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CONTINUIDAD O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES entre el 13 de diciembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016, dentro del Contrato de Concesión Minera **No. 7292** cuyo titular es la Sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A,** identificada con Nit No. 811.041.103-8 representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No 257.618 o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado, abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y T.P. No 205.962 del C.S. de la J., para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE**, de este Departamento, suscrito el 27 de octubre de 2008 e inscrito en el Registro Nacional el 13 de noviembre de 2008, bajo el Código **No. HIUM-01.**

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese con copia a **la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en los términos ordenados en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO ----Secretaria de Minas (E)

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de enero de 2017 a las 7:30

ANA MARIA URIBE MIRA
TECNICA OPERATIVA

Desfijado 20 de enero de 2017 a las 5:33

ANA MARIA URIBE MIRA
TECNICA OPERATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **QUIMBAYA S.O.M** identificada con **Nit N° 811.015.166-1**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería N° 257.618**,** que dentro del expediente con placa **No. 4568.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 25 de noviembre de 2016 **AUTO N°2016060094498.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la suspensión de obligaciones de la Licencia de Exploración Minera **No. 4568**, cuyo titular es la Sociedad Quimbaya S.O.M, con Nit 811.015.166-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618 de una mina de minerales de oro y sus concentrados y minerales de plata y sus concentrados, ubicada en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, de este Departamento, otorgada mediante la resolución N°11268 del 17 de diciembre de 1998 y modificada mediante resolución N°028029 del 22 de abril de 2013, inscrita en el Registro minero Nacional el 23 de septiembre de 2013, con el código No. 4568.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese con copia a **la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en los términos ordenados en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO ----Secretaria de Minas (E)

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de enero de 2017 a las 7:30

ANA MARIA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

Desfijado 20 de enero de 2017 a las 5:33

ANA MARIA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS ALFREDO GARCIA ESCOBAR, ALVARO MEDINA SOTELO y OLGA INES QUINTERO MARIN**, identificados con cédulas de ciudadanías Nos 78.687.613, 79.258.211 y 21.907.706, respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. OG2-092812,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 28 de noviembre de 2016. **RESOLUCIÓN No. 2016060094771.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo la **Resolución No. 201606073240**_del 18 de agosto de 2016, por medio de la cual se rechazó de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-092812,** radicada el día 2 de julio de 2013, los señores **LUIS ALFREDO GARCIA ESCOBAR, ALVARO MEDINA SOTELO y OLGA INES QUINTERO MARIN**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 78.687.613, 79.258.211 y 21.907.706, respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **BRICEÑO Y YARUMAL,** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas (E)

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de enero de 2017 a las 7:30

ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

Desfijado 20 de enero de 2017 a las 5:33

ANA MARÍA URIBE MIRA
TECNICA OPERATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con placa **No. RE3-10081,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 19 de diciembre de 2016. **RESOLUCIÓN No. 2016060099352.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN DE AREA, de conformidad con la evaluación técnica No.1245922 del 15 de noviembre de 2016, dentro de la propuesta de contrato de concesión minera para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los Municipios de **ARMENIA, TITIRIBI, ANGELOPOLIS, AMAGÁ Y HELICONIA,** del Departamento de Antioquia, a la cual le correspondió el expediente con placa **No. RE3-10081.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto por edicto de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de enero de 2017 a las 7:30

ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

Desfijado 20 de enero de 2017 a las 5:33

ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS ALFREDO GARCIA ESCOBAR, ALVARO MEDINA SOTELO** con cedula de ciudadanía 78.687.613, 79.258.211 respectivamente, que dentro del expediente con placa **N° OG2-092812,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 27 de diciembre de 2016. **RESOLUCIÓN N° 2016060100401.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo la **Resolución No. 201606073240** del 18 de agosto de 2016, por medio de la cual se rechazó de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-092812,** radicada el día 2 de julio de 2013, los señores **LUIS ALFREDO GARCIA ESCOBAR, ALVARO MEDINA SOTELO y OLGA INES QUINTERO MARIN**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 78.687.613, 79.258.211 y 21.907.706, respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **BRICEÑO Y YARUMAL,** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaria de Minas (E)

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de enero de 2017 a las 7:30

ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

Desfijado 20 de enero de 2017 a las 5:33

ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **PAULA CRISTINA RIVERA ZAPATA, JUAN ESTEBAN RIVERA ZAPATA** con cedula de ciudadanía 43.627.973 y 3.396.943 respectivamente, que dentro del expediente con placa **N° QF3-08561,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 27 de diciembre de 2016. **RESOLUCIÓN N° 2016060100401.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QF3-08561** presentada por los señores **PAULA CRISTINA RIVERA ZAPATA, JUAN ESTEBAN RIVERA ZAPATA** con cedula de ciudadanía 43.627.973 y 3.396.943 respectivamente, y la sociedad **INVERSIONES MINERAS LA CLARITA S.A.S.,** con NIT 900.082.312-9 representada legalmente por el señor **JAIRO ANDRES GIL MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.572**,** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** situada en jurisdicción de municipio de **YONDO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de enero de 2017 a las 7:30

ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA

Desfijado 20 de enero de 2017 a las 5:33

ANA MARÍA URIBE MIRA
TÉCNICA OPERATIVA